



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 085-2020-ANA/AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 2020 setiembre 29

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 109278-2020, tramitado por el Sr. Juan Francisco Valdivia Loayza, DNI 30946738, en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios Taurisna - Tenecacca, Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Comisión de Usuarios de Agua, ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de la Unión y región de Arequipa;
y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el Artículo 62° del precitado Reglamento, los Comités de Usuarios se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; sin embargo, en el Artículo 22° del mismo dispositivo legal se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continúan ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157, y su reglamento. Estas Organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acta administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de organizaciones de usuarios y presentar los anexos N° 1,2,3,4,5 y 6 que forma parte integrante de la presente Resolución;



Que el Decreto Supremo N°008-2016-MINAGRI establecido que, a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, se inscribirá en la respectiva Partida registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se adecuaron al marco legal vigente dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, las disposiciones de la Ley N° 30157- Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y del Reglamento, en remplazo del estatuto vigente;

Que, con el documento del visto, Sr. Juan Francisco Valdivia Loayza, en su calidad de presidente de la Comisión de Usuarios Taurisma Teneccacca, solicita su reconocimiento como organización de usuarios de agua, que estando a las instrumentales, en etapa de evaluación, se emitió la Carta N° 0242-2020-ANA.AA.OC-ALA.OP, notificación electrónica enviada el 22.09.2020 en merito a la información proporcionada en la solicitud, cuyo contenido corresponde a las observaciones encontradas, a efectos de que subsane en un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante informe Técnico N°034-2020-ANA/AAA.CO-ALA.OP/CAGC, de la revisión y análisis, se concluye que el procedimiento iniciado por la Comisión de Usuarios Taurisma – Teneccacca, no cumplió con levantar las observaciones planteadas mediante Carta N° 0242-2020-ANA.AA.OC-ALA.OP, encontrándose registro de usuarios fallecidos, nombres incongruentes en el consejo directivo, así como las actas de constitución y aprobación de estatutos, siendo como consecuencia de ello, no reúne los requisitos mínimos para el reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua establecidas en la Ley de Organizaciones de Usuarios Ley N° 30157 y Resolución Jefatural 269-2017-ANA; razones por las que se recomienda declarar improcedente el tramite administrativo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **Improcedente** la solicitud de reconocimiento y adecuación de la **Organización de Usuarios de Agua, Taurisma - Teneccacca**, comprendido dentro del Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, del ámbito de la Junta de Usuarios de la Provincia de la Unión Cotahuasi.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios Taurisma - Teneccacca y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda
Administrador

Administración Local de Agua de Ocoña-Pausa
Autoridad Nacional del Agua